

Lineamientos de la Fase III para los establecimientos recreativos y de entretenimiento y los sitios históricos/culturales

En este documento de lineamientos se describen cuáles son los procedimientos para los establecimientos recreativos y de entretenimiento y los sitios históricos/culturales no estatales (en lo sucesivo denominados “establecimientos”), así como para cualquier evento, actividad o lugar de reunión (como se describe a continuación) que vayan a operar y reanudar sus servicios durante la Fase III. Además de estos lineamientos, los negocios y organizaciones deberán cumplir con los requisitos de los lineamientos generales para los lugares de trabajo y con las regulaciones del Departamento de Salud de Rhode Island (RIDOH, por sus siglas en inglés) que se indican en las [Actividades seguras de las entidades cubiertas durante la emergencia del COVID-19](#). Esto incluye el distanciamiento físico, el uso de mascarillas o cubiertas faciales, la detección de síntomas y factores de riesgo de COVID-19 en los empleados y otros clientes/visitantes, la desinfección y otros estándares a seguir.

Estos lineamientos deberán seguirse de cerca, ya que han sido diseñados para reducir el riesgo de que los clientes, empleados y todos los habitantes de Rhode Island propaguen o contraigan el virus del COVID-19. En caso de que, tras una inspección, se determine que algún propietario de un negocio o profesional esté infringiendo las regulaciones del RIDOH a las cuales se hace referencia en el párrafo anterior, el RIDOH podría cerrar inmediatamente dicho establecimiento. Es importante tener en cuenta que estos lineamientos y las reglamentaciones del RIDOH estarán vigentes durante el período de la pandemia del COVID-19, podrían actualizarse según sea necesario, y se relajarán cuando sea seguro hacerlo. Si existe alguna pregunta, favor comunicarse con el Departamento de Regulación Comercial (DBR, por sus siglas en inglés) a través del formulario en línea <https://dbr.ri.gov/questioncomplaints/> o llamando al 401.889.5550.

Resumen de las operaciones durante la Fase III

Durante la Fase III, y sujeto a las aprobaciones municipales aplicables, los establecimientos recreativos y de entretenimiento y los sitios históricos/culturales están autorizados a operar con restricciones para proteger la salud pública. Algunos ejemplos de estas operaciones incluyen los establecimientos recreativos en interiores y exteriores (tales como los campos de golf en miniatura, campos de golf, campos de práctica de golf, jaulas de bateo, pistas de karting, ciclismo ferroviario, carritos chocones, salones de escape, parques de trampolines, centros de bolos, salas de billar/pool, salas de juego, pistas de patinaje), los zoológicos, los sitios históricos/culturales (tales como los museos y las galerías de arte), los establecimientos de entretenimiento (tales como las salas de cine, los teatros de artes escénicas y los clubes de comedia) y los deportes con espectadores. Las operaciones de los clubes nocturnos deberán permanecer cerradas durante la Fase III.

Capacidad

En cumplimiento de los lineamientos de salud pública y para facilitar el distanciamiento físico, la capacidad se limitará a lo siguiente:

- Entornos estructurados/con asientos: Hasta el 66% de la capacidad normal de personas sentadas, siempre y cuando se puedan mantener 6 pies (2 metros) de distanciamiento físico entre todas las personas. (A menudo, el requisito de distanciamiento de 6 pies/2 metros debería considerarse primero cuando un establecimiento está comenzando a planificar su reapertura). Algunos ejemplos de escenarios estructurados/con asientos incluyen las salas de cine, los salones de concierto y los

REOPENING RI

clubes de comedia. Además, todas las personas deberán mantener completamente a su alrededor una separación mínima de 6 pies (2 metros). Para facilitar el distanciamiento físico, esto podría implicar alternar las filas de asientos, dejar dos o tres asientos vacíos entre las personas, usar un sistema de reservaciones/emisión de boletos para asignar los puestos de manera apropiada, y contar con personal designado (acomodadores/ujieres) que ayude a facilitar el distanciamiento físico.

- Entornos no estructurados/sin asientos (tales como pistas de patinaje, parques de trampolines, zoológicos y museos): Una persona por cada 100 pies cuadrados (aprox. 9 metros cuadrados) de espacio generalmente accesible. Los establecimientos deberán tomar medidas para garantizar que los clientes permanezcan separados al menos seis pies (2 metros).
- Los límites de capacidad se aplican tanto en todo el establecimiento como en áreas específicas. Los establecimientos deberán calcular el número máximo de personas permitidas bajo las reglas de cada área distinta (por ejemplo, una sala de exposiciones, un teatro y una pista de patinaje) y garantizar que se mantengan los límites de capacidad. Se recomienda encarecidamente a los establecimientos que publiquen carteles para comunicar a los clientes cuáles son los límites de capacidad. Además, se recomienda encarecidamente a los establecimientos que sus operaciones sean estructuradas/con asientos siempre que sea posible y factible (por ejemplo, un sitio de artes escénicas que no tenga asientos debería convertirse en un sitio con asientos).
- Además de las restricciones de capacidad mencionadas previamente, cualquier lugar de reunión, evento o actividad que tenga hora(s) designada(s) de inicio/finalización no deberá exceder 125 personas para los ambientes interiores, ni 250 personas para los ambientes al aire libre. Ejemplos de dónde se aplica este límite de capacidad incluyen la proyección de una película (es decir, dentro de una sola sala de cine en lugar de en todo un complejo de salas de cine), un espectáculo de artes escénicas (por ejemplo, un espectáculo de un comediante, una obra de teatro o un concierto), un evento o torneo deportivo con espectadores, un festival, una conferencia y una ceremonia o convocatoria religiosa o basada en la fe. Este límite de capacidad no se aplica a los lugares de interacción del público en general, incluidos los negocios de ventas al detal (interiores o exteriores), oficinas, gimnasios, museos, negocios de contacto cercano, playas y parques, excepto para los eventos o actividades con horas designadas de inicio/finalización en dichos ambientes. Es importante tener en cuenta que los municipios, o el estado, podrían solicitar revisar y/o aprobar un [Plan de COVID-19 para el Control de Eventos](#) para los lugares de reunión, actividades o eventos sujetos a este límite con capacidades superiores a 100 personas.

Distanciamiento físico y operaciones

- Los establecimientos deberán evitar que los clientes se reúnan o congreguen en las áreas comunes (tales como vestíbulos, pistas de baile, áreas de conciertos sin asientos y espacios de recreación).
- Los establecimientos deberán considerar la imposición de reservaciones, boletos programados o limitaciones de estacionamiento (por ejemplo, eliminar el acceso a ciertos espacios o áreas de estacionamiento), a fin de ayudar a facilitar los límites de capacidad.
- Se recomienda encarecidamente que las reservaciones se lleven a cabo de manera remota (en línea y por teléfono), así como colocar al aire libre las estaciones de reservaciones y/o venta de boletos.
- Para hacer fila en las entradas o en las estaciones de reservaciones y/o venta de boletos, deberán tomarse las medidas necesarias para facilitar el distanciamiento físico, lo cual incluye:
 - Demarcar una distancia de 6 pies (2 metros) en todas las filas (por ejemplo, usando cinta adhesiva y/o avisos de señalización, puntales de cuerda o cinturón, u otros métodos);
 - Demarcar una distancia de 6 pies (2 metros) entre cada estación de reservaciones y/o venta de boletos; y
 - Demarcar una distancia de 6 pies (2 metros) entre la línea de espera para los clientes y cualquier estación de reservaciones y/o venta de boletos.
- Se recomienda encarecidamente efectuar de manera digital y sin contacto tanto la emisión de boletos como las reservaciones y los pagos.
- Los establecimientos deberán establecer protocolos y designar personal para garantizar que se

REOPENING RI

mantengan los límites de capacidad y el distanciamiento físico, especialmente en las áreas de alto tráfico (tales como los vestíbulos, las entradas y salidas, y las exhibiciones o vitrinas más visitadas). Los lugares que esperan que un número significativo de clientes entren o salgan al mismo tiempo (por ejemplo, al principio o al final de una película o de una actuación) deberán establecer protocolos, comunicarse de manera proactiva con los clientes y designar personal para garantizar que los clientes entren y salgan de las instalaciones de una manera ordenada que facilite el distanciamiento físico de 6 pies (2 metros).

- Siempre que sea posible, los establecimientos deberán demarcar espacios de distanciamiento físico de 6 pies (2 metros), especialmente en las áreas de alto tráfico.
- Los establecimientos deberán separar los asientos y las mesas para facilitar el distanciamiento físico. En los casos en que la separación o eliminación de asientos, mesas u otras estaciones no sea factible (es decir, quitar algunos asientos o mesas), los establecimientos deberán colocar carteles o tomar otras medidas para evitar el acceso de los clientes a ciertos asientos y mesas, a fin de facilitar el distanciamiento físico.
- Siempre que sea posible, los establecimientos deberán facilitar el flujo unidireccional de los clientes. Esto podría implicar designar entradas y salidas separadas, y limitar el acceso a las áreas donde no sea factible el flujo unidireccional de los clientes. Se recomienda encarecidamente contar con la debida señalización, demarcaciones en el piso y el personal necesario, a fin de facilitar el flujo unidireccional de los clientes y reducir la congestión, especialmente en las áreas de alto tráfico.
- Se recomienda encarecidamente a los establecimientos que instalen barreras físicas no porosas en los puntos clave de interacción con los clientes. Algunos ejemplos incluyen barreras de plexiglás u otros materiales, de acuerdo con los estándares establecidos por el RIDOH (por ejemplo, en las estaciones de reservaciones y/o venta de boletos) y según lo establecido en el Código de Incendios.
- Para facilitar el distanciamiento físico entre los miembros del personal, los establecimientos deberán considerar:
 - Escalonar los turnos de trabajo y los tiempos de descanso de los empleados;
 - Designar zonas de trabajo separadas;
 - Siempre y cuando sea posible, separar las estaciones de trabajo y posicionar el personal con una separación de 6 pies (2 metros); y
 - Eliminar o minimizar el uso de equipos compartidos. Si es necesario compartir algún equipo, el mismo se debe desinfectar entre un uso y otro.
- Los establecimientos deberán promover el distanciamiento físico dentro de los baños (alternando los puestos, lavamanos, etc.) o tomar otras medidas que sean factibles (incluso colocar letreros).
- Los establecimientos deberán prohibir los servicios de guardar bolsos y abrigos, cuando sea posible y factible. Si los establecimientos ofrecen estos servicios, deberán tomar precauciones adicionales para minimizar el riesgo de contaminación entre los artículos recibidos.
- Se permiten las actuaciones en vivo, siempre y cuando:
 - Se conserven 14 pies (aprox. 4.5 metros) de distanciamiento físico entre los artistas y con las mesas y las áreas de alto tráfico. Esta distancia se puede reducir a 6 pies (2 metros) si:
 - Todos los artistas llevan puestas mascarillas o cubiertas faciales durante la actuación; o
 - Existen barreras físicas no porosas (por ejemplo, fabricadas de plexiglás) que separen a los artistas unos de otros, y que los separen de las mesas y las áreas de alto tráfico.
 - No se permite reunirse ni congregarse, y los clientes deberán permanecer sentados.
 - No se recomienda el karaoke. Las personas que canten deberán estar al menos a 14 pies (aprox. 4.5 metros) de distancia de las demás personas.
- Están prohibidas las estaciones de autoservicio de alimentos y bebidas. Los establecimientos deberán cerrar las estaciones de autoservicio de bebidas, incluso los bebederos de agua, y deberán colocar letreros que indiquen que los clientes no deberán usar las estaciones de bebidas de autoservicio, o evitar el uso por parte de los clientes.

REOPENING RI

- Se recomienda encarecidamente a los establecimientos que adopten una política de no fumar/no vapear en las áreas al aire libre. No está permitido el narguile (*hookah*).

Grupos

- El tamaño máximo de los grupos es de 15 personas, tanto para los entornos interiores como al aire libre, de acuerdo con lo establecido para el tamaño de las reuniones sociales durante la Fase III. Se recomienda encarecidamente a los clientes que minimicen el tamaño de su grupo, que minimicen el número de personas con quienes salen que no formen parte de su hogar, y que mantengan su grupo en 8 personas o menos. Los establecimientos también pueden optar por establecer límites más bajos para el tamaño máximo de los grupos.
- Los establecimientos no deberán combinar personas ni grupos que no estén afiliados o que no sean afines.
- Siempre que sea posible, las personas que conforman un grupo deberán mantener una separación mínima de 6 pies (2 metros). Los establecimientos deberán adaptar sus actividades y operaciones conforme a estos estándares y facilitar suficiente distanciamiento físico entre las personas. Siempre que sea posible, los establecimientos deberán promover que se mantenga el distanciamiento físico. Si a un establecimiento se le dificulta mantener de manera confiable el distanciamiento físico en una actividad, entonces dicho establecimiento deberá identificar en su Plan de Control de COVID-19 las medidas que se tomarán para garantizar el distanciamiento.
- Los establecimientos deberán promover las visitas autoguiadas siempre que sea posible, en lugar de las visitas guiadas o en grupo. Siempre y cuando sea posible, los guías, instructores y otro personal de atención al cliente deberán mantener un distanciamiento físico adecuado. Si un establecimiento ofrece visitas guiadas o en grupo, se recomienda que los grupos no estén conformados por más de ocho personas.

Recopilación de información de contacto y rastreo de las personas

- Los establecimientos deberán mantener un registro de los nombres, números de teléfono y la fecha/hora de al menos un miembro de cada grupo que haya estado presente en el establecimiento.
- Los establecimientos también deberán mantener un registro de trabajo de sus empleados.
- Los registros deberán conservarse durante un período de 30 días y esta información deberá ponerse a disposición del RIDOH, cuando se les solicite, para fines de contacto y rastreo de las personas. Los registros que sean de antes de 30 días deberán destruirse permanentemente. Los visitantes y otros participantes cuya información se recopile serán notificados en el momento de la recopilación de que la información se recopila únicamente para fines de contacto y rastreo de las personas.

Procedimientos de detección

- El RIDOH requiere que los establecimientos evalúen a todos los empleados, clientes y visitantes que ingresan a un establecimiento. A toda persona cuyas respuestas a las preguntas de detección indiquen que tiene COVID-19, que está enferma o que muestre signos visibles de enfermedad, se le deberá denegar la entrada y deberá recibir instrucciones para su aislamiento. Los empleadores pueden complementar las preguntas de detección de síntomas con controles de la temperatura corporal. Para obtener más detalles sobre el proceso de detección, favor referirse al documento de lineamientos generales para los negocios. La evaluación de clientes y visitantes puede consistir en una autoevaluación, lo cual deberá indicarse a través de una debida señalización.
- Además de la detección de síntomas y factores de riesgo del COVID-19 como se describe en los lineamientos generales, los establecimientos deberán informar a los clientes sobre los requisitos de evaluación cuando éstos hacen una reservación, así como notificar a los clientes que no podrán ingresar al establecimiento si algún miembro de su grupo no cumple con los estándares de la evaluación. Esta notificación se podrá realizar por vía telefónica, por mensaje de texto, por correo electrónico o de manera verbal.

REOPENING RI

Mascarillas/cubiertas faciales y otros equipos de protección personal.

- Todos los clientes, empleados y visitantes deberán seguir los lineamientos generales para los negocios en cuanto al uso de mascarillas o cubiertas faciales.

Objetos compartidos y objetos/superficies que se tocan con frecuencia

- Los establecimientos deberán limpiar con frecuencia y de acuerdo con los lineamientos de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) todas las superficies que se tocan con frecuencia en los baños, tales como los asientos de los inodoros, las perillas de las puertas, las manijas, los lavamanos, los dispensadores de toallas de papel y los dispensadores de jabón.
- Los establecimientos deberán eliminar todos los folletos, mapas y guías comúnmente accesibles (por ejemplo, en los estantes de folletos). Si los establecimientos desean ofrecer estos artículos a los clientes, deberán hacerlo de manera individual. Los clientes de diferentes hogares no deberán compartir entre sí folletos, mapas ni guías. Los folletos, mapas y guías deberán desecharse o desinfectarse entre cada uso.

Lineamientos adicionales para jugar golf

Además de todos los demás requisitos, recomendaciones y lineamientos, los campos de golf y los campos de práctica de golf deberán seguir los siguientes lineamientos:

- Las horas de arranque (“tee times”) deberán estar suficientemente espaciadas entre sí, para permitir que haya suficiente distancia entre un grupo de golfistas y el siguiente.
- El uso de los carritos de golf estará limitado a un solo golfista por carrito, a menos que:
 - Todos los golfistas que utilizan el carrito de golf pertenezcan al mismo hogar; o
 - Los miembros que no pertenecen al mismo hogar que comparten un carrito de golf usen cubiertas faciales cuando van juntos en el carrito, y que designen a un solo individuo como conductor.
- De acuerdo con los lineamientos generales, se deberá eliminar o minimizar el uso de equipos compartidos. Si se comparte un equipo, éste deberá desinfectarse entre cada uso. Por ejemplo, los palos de las banderas deberán permanecer en el agujero. Las copas deberán levantarse, alinearse, voltearse o modificarse para evitar que los jugadores las toquen. Los rastrillos de búnker deberán retirarse y las arandelas de bolas deberán retirarse o cubrirse.
- Los campos de prácticas deberán separar a los jugadores a una distancia mínima de 6 pies (2 metros). Todas las pelotas, canastas y demás artículos que se tocan con frecuencia deberán limpiarse y desinfectarse entre cada uso.

Operaciones de los establecimientos con acceso automovilístico (drive-in)

Además de todos los demás requisitos, recomendaciones y lineamientos, las operaciones de los establecimientos con acceso automovilístico (tales como los teatros de autocine y los partidos de polo), deberán seguir estos lineamientos:

- La admisión a un evento con acceso automovilístico solamente se podrá proporcionar a las personas que lleguen al sitio a bordo de un vehículo (es decir, los establecimientos no podrán admitir a las personas que no lleguen al sitio a bordo de un vehículo).
- Las personas deberán permanecer dentro o inmediatamente alrededor de sus propios vehículos, a excepción de ir al baño o a adquirir alimentos y bebidas. No deberán permitirse las reuniones entre varios vehículos. Los establecimientos podrán adoptar una política que requiera que las personas permanezcan dentro de sus vehículos en todo momento.
- Los vehículos deberán estar separados entre sí para facilitar, como mínimo, un distanciamiento físico de 6 pies (2 metros) entre las personas y los grupos. Para el espacio entre los vehículos a fin de facilitar la capacidad y los requisitos de distanciamiento físico, se deberán tener en cuenta a las personas que permanecen inmediatamente alrededor de sus propios vehículos. Se recomienda

REOPENING RI

encarecidamente a los establecimientos que:

- delimiten espacios alrededor de los vehículos para facilitar los requisitos de capacidad y distanciamiento físico;
 - comuniquen a los clientes la información acerca de todos los límites de capacidad, distanciamiento físico y agrupación; y
 - dediquen personal designado para facilitar el distanciamiento físico.
- Las operaciones de alimentos y bebidas deberán seguir los lineamientos de los restaurantes, y cualquier alimento o bebida disponible en el sitio deberá ser solamente para recoger o para llevar a los vehículos para su consumo, o deberá ser entregado directamente a los vehículos. Se recomienda colocar los pedidos de manera remota.
 - En la medida en que los establecimientos ofrezcan acceso al baño o a las operaciones de alimentos y bebidas, deberán asegurarse de que los flujos de clientes hacia/desde estas operaciones sean conformes con el distanciamiento físico y demás requisitos. Se recomienda encarecidamente a los establecimientos que faciliten estos requisitos colocando avisos y demarcaciones de distanciamiento físico, y teniendo personal dedicado a este fin.

Pagos

- Los establecimientos deberán utilizar métodos de pago sin contacto y/o sin uso de dinero en efectivo, siempre que sea posible.
- Los establecimientos deberán alentar al personal que maneja las transacciones de los clientes a que se laven las manos con mayor frecuencia.
- En la medida en que se requiera el contacto del cliente para procesar las transacciones (por ejemplo, para ingresar una clave o firmar un recibo), el establecimiento deberá tomar medidas especiales para garantizar que las áreas contactadas (tales como los dispositivos de pago, bolígrafos o sujetadores de tarjetas) se desinfecten después de cada uso.

Procedimientos mejorados de limpieza y/o desinfección

- Antes de reabrir, el establecimiento deberá realizar una limpieza a fondo y desinfección de sus instalaciones, lo cual deberá incluir todos los objetos y superficies que se tocan con frecuencia.
- Los establecimientos deberán desinfectar entre cada uso todas las superficies que se tocan con frecuencia (por ejemplo, los asientos) y los diversos objetos (por ejemplo, las guías de audio). Si los objetos y superficies involucrados en una actividad recreativa o histórica/cultural no pueden desinfectarse entre cada uso (por ejemplo, las pantallas interactivas), entonces esta actividad tendrá que prohibirse y deberá limitarse el acceso a dichos objetos o superficies.
- Los establecimientos deberán poner a disposición de todos los empleados y clientes instalaciones para lavarse las manos (con agua y jabón) o desinfectante para las manos que contenga al menos 60% de alcohol. El desinfectante para las manos deberá estar disponible en las entradas y salidas del establecimiento, así como en los baños exteriores, alrededor de las operaciones de alimentos y bebidas, y en las áreas comunes, siempre y cuando sea factible.
- Los establecimientos deberán limpiar los baños y otras áreas que se tocan con frecuencia o de servicio al cliente, de acuerdo con los lineamientos de los CDC que se encuentran documentados en los lineamientos generales para los negocios.
- Los establecimientos deberán recordar a los empleados cuáles son las prácticas de higiene y lavado de las manos, así como la importancia de una limpieza frecuente.

Lineamientos de implementación

- Los establecimientos deberán designar a un empleado que se encargue de implementar y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico, desinfección y otras normas incluidas en estos lineamientos.
- Los establecimientos deberán instituir programas de capacitación de los empleados en cuanto a

REOPENING RI

estos estándares.

- Los establecimientos deberán publicar carteles que los clientes puedan ver, en los cuales se comuniquen las medidas de distanciamiento físico que se espera mantener, así como el uso de mascarillas y cubiertas faciales y las políticas de detección de síntomas en los clientes. También se recomienda el uso de anuncios de audio y video, páginas web, publicaciones en las redes sociales y las comunicaciones electrónicas.
- Los establecimientos deberán visitar la página web de la reapertura de Rhode Island, www.ReopeningRI.com, para determinar si alguna parte de sus operaciones está sujeta a lineamientos alternativos o adicionales. Algunos ejemplos incluyen las operaciones relacionadas con gimnasios y centros de acondicionamiento físico, los botes chárter y botes de fiestas, los servicios de cuidado infantil, los restaurantes y los campamentos de verano. El DBR puede determinar qué lineamientos debe seguir un establecimiento dado para sus operaciones, y puede determinar si a un establecimiento se le permite reabrir o no. Para contactar al DBR, favor comunicarse a través del formulario en línea <https://dbr.ri.gov/questioncomplaints/> o llamando al 401.889.5550.
- Se deberán seguir otros lineamientos específicos de cada entorno, según corresponda:
 - Si los establecimientos tienen operaciones de alimentos y bebidas, estas operaciones estarán sujetas a los requisitos y recomendaciones que se describen en los [lineamientos del estado para los restaurantes](#).
 - Si los establecimientos tienen operaciones de ventas al detal, estas operaciones estarán sujetas a los requisitos y recomendaciones que se describen en los [lineamientos para los negocios no esenciales de ventas al detal](#).
 - Si los establecimientos tienen operaciones de servicios de guardería o de campamentos de verano, estas operaciones estarán sujetas a los requisitos y recomendaciones que se describen en los [lineamientos del estado para las guarderías y los campamentos de verano](#).
 - Si los establecimientos tienen gimnasios u operaciones de acondicionamiento físico, estas operaciones estarán sujetas a los requisitos y recomendaciones que se describen en los [lineamientos para los gimnasios y centros de acondicionamiento físico](#).
 - Si los establecimientos tienen operaciones en parques y playas, estas operaciones estarán sujetas a los requisitos y recomendaciones que se describen en los [lineamientos para los parques y las playas](#).
 - Si los establecimientos tienen operaciones de uso de botes, estas operaciones estarán sujetas a los requisitos y recomendaciones que se describen en los [lineamientos para los botes chárter y botes de fiestas](#).
 - Si los establecimientos tienen operaciones de transporte (tales como el uso de camionetas o “shuttles” de transporte, o servicios de valet), estas operaciones estarán sujetas a los requisitos y recomendaciones que se describen en los lineamientos del estado para [servicios de autobuses](#) y [transporte en automóvil y camioneta](#), según corresponda y en la medida en que existan estas operaciones.

Actualizaciones de los lineamientos

- Se agregaron lineamientos adicionales para los campos de golf y los campos de práctica de golf (3/6/2020)
- Se agregaron lineamientos adicionales para los establecimientos con acceso automovilístico o *drive-in* (15/6/2020)
- Se revisaron los lineamientos para los carritos de golf (15/6/2020)
- Se actualizaron los lineamientos para reflejar los estándares de la Fase III (01/7/2020)